

# Reflexiones de conflicto y paz, una mirada desde el Humanismo

*Lenin Horacio López Monroy\**

Recibido: 20 de marzo de 2012

Aceptado: 25 de abril de 2012

## Reflections about conflict and peace, humanism point of view

**Palabras clave:** Desplazamiento,  
Reparación,  
Acompañamiento psicosocial,  
Víctima, Derechos humanos,  
Verdad, Política pública, Tierra.

### Resumen

El presente trabajo establece una relación directa entre las condiciones del conflicto armado colombiano, la situación de las víctimas de desplazamiento forzado, las desapariciones y las ejecuciones extrajudiciales. Busca destacar retos de la política pública para la superación de la guerra interna, siendo la reparación integral una de sus principales y más ingentes tareas.

Esta reparación integral comprende de manera fundamental: el acompañamiento psicosocial, la superación del duelo y la resignificación de las condiciones generadas como avance hacia la construcción de la paz. Todo ello partiendo del reconocimiento de las víctimas como sujetos de derecho en todas las dimensiones que las conforman e incluyendo aquellas que hacen parte de grupos étnicos minoritarios.

**Key words:** Displacement, Repair,  
Psycho-social support, Victim,  
Human rights, Truth, Public policy,  
Land.

### Abstract

This study, establishes a direct relation between the conditions of Colombian armed conflict, the forced displacement, disappearances and extrajudicial executions. It aims to highlight the challenges of public policy in order to overcome of the internal war, being that finding comprehensive solutions is both highly important and highly arduous.

This includes fundamental compensation: the accompanying psychosocial aspects, overcoming bereavement and the resignification of conditions generated as progress towards the building of peace. All of this is based on the recognition of victims as subjects with rights in all dimensions including those who are part of minority ethnic groups.



\* Licenciado en Ciencias Sociales – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC. Magister en Derechos Humanos UPTC. Docente-investigador. Docente de Ciencias Sociales y Humanas Colegio San Mateo de Tunja. angelcaidochau@hotmail.com  
Agradecimiento al Magister Eduardo E. Vargas por sus aportes en todo el proceso.

## Introducción

El análisis de las condiciones del conflicto armado colombiano se encuentra mediado por la interpretación de intereses históricos determinantes en las relaciones de poder en el contexto de las condiciones políticas, su hegemonía y la distribución de la riqueza, expresada esta directamente en el medio de producción más expedito: la tierra. Pero si hoy día el país aún cuenta con una condición semi-rural en su configuración productiva y en la organización territorial, debemos comprender en principio que las relaciones que median las condiciones de confrontación armada desde 1886, esto es, *las conspiraciones civiles y militares contra el Gobierno Central tenían fundamento en “elementales reivindicaciones democráticas” que apuntaban a la Regeneración de la República y por ende al quiebre del autoritarismo y exclusivismo instaurado por la Regeneración* (Sánchez, Aguilera y otros, 2001). Según Mora (1985), *durante las últimas décadas del siglo XIX se presentaron acontecimientos trascendentales, la caída del Estado Radical abre paso a la Regeneración, movimiento que buscaba establecer un Estado centralizado y fuerte*. Es claro que estos procesos se regían por causas estructurales, como el control del poder político y por las condiciones económicas que de allí se derivan. Y, pasados más de 100 años, las razones generadoras del conflicto armado no han sido superadas todavía, siendo un elemento fundamental para su continuación la tenencia de tierras y la implantación de modelos económicos funcionales para intereses plutocráticos.

Los acontecimientos bélicos de comienzos del siglo XX modificaron considerablemente las prácticas económicas en el contexto colombiano, al punto que este proceso fue mediado por la reconversión de las prácticas productivas resultantes de las necesidades de insumos para el combate; de la mano con esto, *el creciente abandono del campo orientó el acercamiento a una crisis económica; el café convertido en la más importante de las empresas había desatado una baja de los precios internacionales del grano y los nocivos efectos del impuesto hicieron que los productos del mercado internacional se desvalorizaran* (Tirado, 1989). Luego, la violencia bipartidista en la década de los años 40 y en lo sucesivo, las variaciones existentes en el conflicto armado, la guerra de guerrillas, la conformación de estructuras armadas ilegales funcionales a intereses de Estado como los paramilitares, y el ejercicio mismo de la fuerza pública en los escenarios de conflicto, han signado la cultura de un pueblo que cada día se torna más desesperanzado y es sometido al recorte de libertades y derechos. En tal sentido, el desarrollo de políticas de Gobierno ha sido fundamental en este tránsito de guerra, tales como la puesta en rigor del Decreto 3398 de 1965, que en pro de la *defensa de la Nación* ha conllevado al recorte de libertades consagradas, y que en el transcurso de la historia política del país, ha significado una concentración permanente de crisis sociales y vulneración de derechos en todos los renglones de la sociedad colombiana. La conjugación de dichos procesos se constituye entonces en las razones fundamentales de sometimiento en la práctica subsecuente

de violaciones en el territorio, legalizando y enmascarando atrocidades y actores que las cometen, no con miras a la defensa del Estado Social de Derecho, sino como defensa al *statu quo* de grupos minoritarios.

Es importante mencionar que, en este tránsito, la creación de estructuras armadas ilegales que obran en función de los intereses de los gobiernos de turno, así como los sectores económicos que los han influido, fue considerado un elemento prioritario para la eliminación de la *legalidad en el ejercicio de la soberanía*, en lo que respecta directamente a las razones del conflicto social, político y armado. Por ejemplo, la puesta en rigor de la Ley 356 de 1994, que permitió dotar de armamento y legalidad a grupos privados, que posteriormente se convertirían en *ejércitos privados paramilitares*, perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos, se enmarca en las apuestas de la mencionada política en el contexto colombiano.

Al hablar de la situación colombiana en el marco del derecho institucional de los ciudadanos, debemos tener en cuenta que vivimos en un contexto muy represivo si lo comparamos con los parámetros que hace la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual trata como objetivo principal *un régimen especial de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre* (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos - CIDH, Art. 2).

Para ver esto, basta con generar una amplia gama de interpretaciones a tan marcada realidad, que se ha venido acometiendo a responsabilidades sociales ineludibles en cada uno de los gobiernos, y que a su vez se encuentran afectados o mediados por la figura del conflicto armado presente. A razón de ello, nos encontramos con que de forma directa o indirecta, son los mismos actores del conflicto armado colombiano quienes influyen o determinan elecciones de Presidentes en Colombia, bien sea por la elaboración de discursos que hayan potenciado el tránsito a posibilidades de paz, o en respuesta a intereses subyacentes al mismo.

La caracterización del conflicto armado, entendido como el conjunto de circunstancias y acciones mediante las cuales se contrastan y confrontan en una sociedad distintas concepciones de vida, ser humano, sociedad y cultura, a través del uso de la violencia y el ejercicio de la guerra con el propósito de sostener o transformar un orden social y político determinado (Medina, 2009), se traduce en Colombia en la confrontación más amplia entre distintos sectores de insurgencia y la institucionalidad del Gobierno y su sistema. De tal manera que el enfrentamiento armado responde a la disputa clara por el modelo económico y el ejercicio del poder, entendido desde la perspectiva de los grupos beligerantes como procesos de lucha popular. El sustrato natural de tal postura surge del contexto de formación insurgente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –Ejército del Pueblo– FARC, -EP, fundamentalmente.

Es importante contemplar este escenario en la lógica del análisis internacional y en la perspectiva misma de los derechos humanos, ya que, *de facto*, nos encontramos con temas muy sensibles a estos. En un primer momento, *el reconocimiento de la existencia del conflicto armado interno*, disminuye la polarización del país frente a la forma como se entiende la guerra y la paz en Colombia; sin embargo, no logra establecer avances significativos en la inclusión de la paz, el intercambio humanitario ni mucho menos en una solución política negociada al conflicto en la agenda de Gobierno como ruta de reconciliación y paz.

De modo que todos los factores relacionados con la experiencia de este conflicto interno, y el reconocimiento del Estado como actor importante en la confrontación de grupos de oposición armada, se ven reflejados en la asimilación de portentosas políticas que resultan exponiendo a la población civil a situaciones de vulneración de derechos y eliminación física de muchos de ellos.

Reconocemos que los factores derivados de un conflicto armado en el que están inmersas fuerzas militares legales e ilegales constituyen un marco de inestabilidad para las poblaciones no combatientes, pero que son vinculadas de cualquier forma al conflicto. No obstante, los comportamientos no admisibles en cualquiera de los contextos radica exclusivamente en que los actores armados no reconozcan los derechos de los pobladores y, más grave aún, que sean los

representantes armados del Gobierno quienes se constituyan en uno de los más grandes perpetradores de crímenes a la población indefensa y, por tanto, en violadores de los derechos humanos en todo el contexto nacional.

### **Desplazamiento forzado**

Al abordar el fenómeno del desplazamiento forzado es importante precisar la definición del Estado colombiano, en la que se entiende como desplazado:

*a toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, a abandonar su localidad de residencia y las actividades económicas habituales porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas. Las razones que conducen al desplazamiento forzado son: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que alteren drásticamente el orden público (Ley 387, 1997).*

El desplazamiento forzado también se presenta en todo caso de abandono del territorio por causas de deslizamiento, inundación y/o cualquier otro acontecimiento derivado de la naturaleza, es decir, que este fenómeno no solo se debe al conflicto armado, aunque en nuestro caso este último sea el objeto de estudio.

Debe decirse que el fenómeno del desplazamiento forzado en el mundo se ha convertido en las últimas décadas en factor de crisis humanitaria, particularmente en países donde persisten conflictos armados. En el año 2012, Colombia ocupa el primer lugar en desplazamiento forzado, con aproximadamente 6,4 millones de personas, según informe de Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento-CODHES (2012), seguido de países como Sudán, Iraq y Afganistán. Podría entonces establecerse una correlación entre violencia armada y desplazamiento, en la medida en que los factores de violencia conducen a la expulsión, abandono o despojo de tierras en las que habitan familias campesinas u otros grupos poblacionales (indígenas, afrodescendientes). Del informe presentado por CODHES, se infiere que el desplazamiento continúa siendo el principal drama humanitario en Colombia, pese a que el Gobierno Nacional da por sentado que a partir de la desmovilización de grupos paramilitares a finales de 2005, el país se halla en situación de *posconflicto*, añadiendo a esto la presunta derrota militar de las guerrillas.

Además de la correlación conflicto armado-desplazamiento forzado, se presentan importantes indicios, según el informe elaborado por CODHES (2012), sobre la ocurrencia de desplazamientos forzados de población en áreas territoriales *estratégicas para la consolidación de los intereses económicos*, negocios ilícitos e inversión extranjera, como es el caso de aquellas zonas del país donde hacen presencia compañías

nacionales e internacionales inversoras en proyectos de minería. Esto ocurre en sitios como Bajo y Medio Magdalena, Urabá, costa Caribe y sur de Colombia, donde multinacionales petroleras explotan los recursos y patrocinan grupos armados buscando proteger la infraestructura y sus intereses. En este caso, grupos paramilitares o ejércitos privados, confrontados con grupos guerrilleros FARC-EP y Ejército de Liberación Nacional-ELN, fundamentalmente.

En estas zonas son frecuentes las violaciones a los derechos humanos, la violencia social y política, así como el despojo de tierras y su consecuencia más visible: el desplazamiento forzado. Lógicamente, la población civil resulta ser la principal afectada por esta situación, en la medida que pierde tanto el lugar de residencia como la fuente económica de subsistencia.

Ahora bien, en ese interés por conocer a profundidad los intersticios del fenómeno del desplazamiento, resulta clara la incidencia sobre la infancia, pues los niños y niñas víctimas de esa situación comprometen su integridad física, psíquica y emocional a razón del contacto con factores de violencia, entre los que se cuenta la violencia simbólica. Esta última se expresa en el hecho de la des-territorialización y desvinculación con actores sociales que han servido de modelos de socialización (Bello, 1999).

El estudio sobre las múltiples violencias asociadas al desplazamiento forzado no puede obviar a las víctimas ni a los victimarios, pues unos

y otros forman parte de un intrincado universo de representaciones y acciones que tienen como destino la huida de las víctimas y el reforzamiento del poder territorial, económico o armado de los victimarios. Por lo tanto, como expresan Bello *et al.* (1999), *preocupa que se pierda el desplazado en el magma de violencias, en el magma de exclusiones, en el magma de las violaciones de los derechos humanos y, que de alguna manera, se pierda el rumbo y la pregunta por estos sujetos y por estos procesos asociados con los personajes que se intentan identificar.*

En la violencia correlacionada con el desplazamiento de poblaciones, el despojo de la tierra ha sido uno de los factores de mayor preocupación, tanto por parte del Estado como por las organizaciones de derechos humanos, que hacen eco a la voz del desplazado. En esta situación de arrebato de la tierra –fuente de producción económica y de reproducción sociocultural–, la condición subjetiva del desplazado se modifica sustancialmente, puesto que nuevas percepciones, imaginarios, mentalidades y modos de concebir la realidad empiezan a tomar forma en su vida. La afectación se da en el plano psicoafectivo, social y, en buena medida, en la dimensión política, al emerger un nuevo concepto de ciudadanía: *los mendigos de derechos*. Así pues, *el desplazamiento forzado se constituye en una situación temporal, que afecta de manera integral el ejercicio de los derechos humanos del sujeto político y social, vulnerando en él su dignidad, libertad, igualdad y solidaridad. La situación de vulneración provoca un daño estructural en la*

*condición del sujeto que de manera forzosa es llevado a modificar su ser y estar en el mundo* (Restrepo, 2010).

Por eso, la responsabilidad del Estado colombiano se debe construir como un instrumento normativo para reconocer el fenómeno del desplazamiento a los derechos de los desplazados y a los mecanismos jurídicos, económicos y administrativos con que cuentan las entidades territoriales, contribuyendo a resolver progresiva y definitiva la situación de la población desplazada a lo largo y ancho del territorio nacional.

En medio de la crisis humanitaria que vive el país a razón de las persecuciones contra diversos grupos sociales, las masacres y el desplazamiento forzado de miles de seres humanos, existen sectores políticos y académicos que debaten la naturaleza del conflicto colombiano en sus más de 60 años de trayectoria. Tal es el caso de Eduardo Posada Carbó (2001), quien ha pretendido poner en cuestión la existencia de un conflicto armado interno, apoyándose en argucias teóricas como: “Guerra Civil”, “Violencia Generalizada”, “Guerra contra la Sociedad y el Estado”. Pero los hechos se encargan de reafirmar la tipicidad de la guerra en Colombia, esto es, la existencia de un *conflicto armado interno* (Sánchez, 2009). Sánchez y Stathiz Salivas (citados por Medina, 2009) plantean al respecto dos realidades: *una, que el conflicto está dividido por más de un actor en distintas partes del territorio y, que más que un actor, son actores políticos y armados.*

En el conflicto armado interno en Colombia se deben considerar variables como el derecho internacional en el que se prescribe no solo la naturaleza de los conflictos al interior de los Estados, sino el carácter inalienable de los derechos de los ciudadanos. Es en estos términos como se comprende lo afirmado en la Convención Americana de Derechos Humanos sobre libertad, que se define como *un régimen especial de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre*.

Por otro lado, a partir de los ataques ocurridos en el 2001 en Estados Unidos de Norteamérica, aparece replanteado y re-significado el concepto de terrorismo, en cuanto se propicia la generalización del mismo para cualquier tipo de comportamiento que las autoridades estatales designen como tal (Chomsky, 2004). Este discurso de la globalización del terrorismo se materializa en Estados como Colombia no solo al señalar a los distintos insurgentes como *grupos terroristas*, sino al caracterizar a la población civil e incluso a organizaciones defensoras de los derechos humanos como auxiliares del terrorismo. De esto se desprende que el periodo 1998-2002 haya tenido un exponencial incremento en las cifras de desplazados, apuntalado por la aplicación de la política antidroga, contrainsurgente y antiterrorista del Plan Colombia.

En forma concomitante a esta especie de internacionalización del conflicto armado colombiano, los medios de comunicación reproducen discursos estigmatizantes que en última instan-

cia terminan afectando a la población civil, particularmente a aquellos pobladores de zonas en que el conflicto ha tomado dimensiones insospechadas al propiciar, por ejemplo, la mutación de actores armados, la sistemática aplicación de ejecuciones extrajudiciales (falsos positivos), la reaparición de grupos paramilitares supuestamente desmovilizados y, en general, el incremento de las violaciones a los derechos humanos por parte de la fuerza pública, etc.

Al hacer un balance de lo que ha dejado tanto la Política de Seguridad Democrática (2002-2006) como la Política de Consolidación de la Seguridad Democrática (2006-2010), algunos analistas –Francisco Leal Buitrago (2006), Neyla Pardo (2010), entre otros– concuerdan en destacar aspectos críticos de estas políticas, como: el excesivo gasto militar, el ingente reclutamiento de campesinos para las filas militares, las ambigüedades en el proceso de desmovilización de los paramilitares, matices de autoritarismo en el ejercicio de gobierno, internacionalización del conflicto, debilitamiento de una agenda de intercambio humanitario o de diálogos de paz con las guerrillas, criminalización de sectores y actores sociales, etc. Ante este espectro de ideas sobre la seguridad democrática, se han tratado de invisibilizar problemas como el desplazamiento forzado, que en muchos casos es negado por los mismos representantes del Estado. Situaciones estas que alimentan cuestionamientos sobre la posible participación del Estado como agente activo o como actor que omite la existencia del fenómeno.

### **Ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada**

Las condiciones del conflicto armado incluyen una serie de variables importantes. Por ejemplo, el accionar de la fuerza pública contra la sociedad civil no combatiente ha generado una crisis humanitaria; y es claro que esta se presenta en el marco de la aplicación de la Política de Seguridad Democrática y su fase de consolidación (2002-2010), que en el ataque frontal y desmedido contra la insurgencia afecta las poblaciones en forma negativa. Nos enfrentamos así a la cruda realidad de las *ejecuciones extrajudiciales*, que, de acuerdo con la definición extendida en el Derecho Internacional Humanitario, consiste en la privación arbitraria de la vida de una o varias personas por parte de agentes estatales, definiéndose como *una forma de pena sin proceso o pena extralegal, aplicado al margen de un proceso legal y en contravención al principio de legalidad, que establece que nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivas según el derecho aplicable* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH, 2006). Todo esto como producto de políticas nefastas de recompensas y de un combate desmedido, sin reconocimiento de los principios de distinción.

En una situación similar se encuentra la denominada *desaparición forzada*, que consiste en *someter a tratos crueles y degradantes y posterior asesinato a una población con característi-*

*cas específicas*. Como ha sido el caso de jóvenes entre los 16 y 32 años, con pocas oportunidades laborales y de educación, pertenecientes a sectores sociales pobres.

La negación de la existencia del conflicto armado fue un componente más de la Política de Seguridad Democrática. En este caso, los esfuerzos del Estado no se dirigían ya al combate con un grupo armado sino a la lucha contra el terrorismo, lo que remedaba la estrategia global esgrimida por los Estados Unidos en el marco de su lucha contra el terrorismo mundial, es decir, con violación de las libertades individuales (FEDES, 2010).

Estos casos, en donde es notable el concierto de diferentes delitos (entiéndase: desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales) se constituyen en flagrante violación a los derechos humanos y a lo normado en el sistema internacional, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: *se entenderá por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley* (OACNUDH, 1992).



En el mismo marco de estos delitos, aparecen unas condiciones específicas del grupo de víctimas, y que de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 5 de la misma Convención, se considera *Crimen de Lesa Humanidad*:

*Art. 5: La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable (OACNUDH et al., 1992).*

La materialización de estas violaciones constituye entonces un desconocimiento a las convenciones y tratados previstos en el marco de la legislación internacional en Derechos Humanos; pero fundamentalmente son la ejecución de políticas generadas por un gobierno que ha cercenado vidas y libertades.

### **Verdad, justicia y reparación: retos para la paz**

Como respuesta al conflicto armado de los últimos 60 años, y a la responsabilidad del Estado por acción u omisión en la afectación de la sociedad civil colombiana, ha surgido la necesidad de una ley que reconozca a las víctimas en su condición de *sujetos de derecho* y acercándolas al Estado en la superación del duelo y la estabilización de las familias y la vida misma.

Tres son los componentes centrales en este sentido. El primero está relacionado con establecer la verdad de los crímenes, y se manifiesta en

la condición mediante la cual el grupo de familiares de la víctima y a su vez victimizados, han de establecer el modo de la ocurrencia de los hechos, los actores que motivaron dichas conductas, los responsables y los detalles del crimen. El segundo comprende la exigencia de justicia y, finalmente, aparece la reparación integral, que deberá vincular procesos administrativos por parte del Estado, pero que a su vez den cuenta de la recuperación y dignificación de la memoria de la(s) víctima(s) en todos los casos, buscando, además, establecer garantías de no repetición.

Con el actual gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2014), Colombia ha puesto en rigor la *Ley de Víctimas* o *Ley 1448 de 2011*, elemento incorporado al marco normativo del país que busca dar respuestas a los afectados por el conflicto armado interno. En general, este proceso parte del reconocimiento de la confrontación armada, y de delitos cometidos desde la misma institucionalidad del Estado, pero fundamentalmente del grave conflicto de desplazamiento y despojo de tierras por parte de los actores armados a más de seis millones cuatrocientos mil campesinos. De modo que las expresiones del conflicto armado colombiano sin distinción de los actores que lo promueven, concentran en su seno la disputa por la propiedad y tenencia de tierras en las diferentes zonas del país; articulado esto a la explotación de recursos minero-energéticos, naturales, etc.

Ahora bien, para la aplicación de la ley, es importante la consideración del reconocimiento

de la víctima como *sujeto de derecho*, en lo cual se insiste dada la importancia de vindicar factores que dignifican a la persona desde su condición de ser humano y otorga responsabilidades directas al Estado para aportar a tal condición. No obstante, estos elementos se encuentran ausentes en la Ley 1448 y es por esta razón que la llamada Ley de Víctimas ha encontrado gran resistencia. Aclaremos: es necesario reconocer que es importante su existencia, empero es fundamental su integralidad. Esta ley demuestra, en efecto, poco interés en la superación de las condiciones generadoras del conflicto como un verdadero camino de paz. En tal sentido, el llamado a las víctimas, las organizaciones y la sociedad civil en general está orientado a que la ley se entienda como un medio y no como un fin en sí mismo, y la búsqueda de la paz debe incluir el reconocimiento integral de los derechos de las víctimas y la sociedad civil en general, para lo cual esta ley es limitada.

Las prácticas generalizadas de la confrontación armada en el país inmiscuyen picos de violencia generados en ocasiones anteriores a 1985. Es el caso de procesos de despojo, desaparición y asesinato sistemático del partido de la Unión Patriótica (UP). La Ley 1448 de 2011 omite estos casos en lo que concierne a la reparación, aun cuando se trata del único mecanismo del Estado para reparar en memoria, dignidad y hechos los diferentes crímenes causados.

En apariencia, la revisión de las violaciones obradas con posterioridad a enero de 1985 se

concentra en un marco de “prudencia” frente a los más de 25 años transcurridos desde entonces; sin embargo, la impunidad frente a estos casos es lo que impide la superación del duelo en las familias y la recuperación de la confianza en el Estado, más aún cuando este pretende vincular elementos de justicia transicional en plena vigencia del conflicto armado.

*Los procesos de superación de la impunidad y de exigibilidad de derechos a la verdad, justicia y reparación integral, implican un enorme esfuerzo, en particular para las víctimas y sus familiares, quienes tienen que asumir enormes costos emocionales y psicosociales* (AVRE, 2009). De manera que la ocurrencia de un hecho violento en el marco de la confrontación interna representa para la víctima un punto de ruptura importante en su condición de vida que la desarticula y desorienta, tanto como a la familia y la comunidad. En concreto, se presenta como la desintegración –en la mayoría de los casos– del tejido social y familiar, orientando a condiciones de vulnerabilidad social y emocional, haciéndose necesario la superación del duelo, en caso de pérdida, desarraigo y/o tortura, y la construcción de nuevos horizontes de vida.

El proceso de *rencuentro* para la víctima va de la mano con la resignificación de las relaciones frente al territorio, las prácticas sociales, productivas, familiares y el conocimiento pleno de la verdad del delito, así como del juzgamiento a sus responsables. En otras palabras, son elementos que aportan a desarrollar capacidad de resiliencia en la persona y en la sociedad misma.

Todas estas condiciones representan en sí mismas un gran reto para el Estado, que debe apoyar y acompañar psicosocialmente a las víctimas en su proceso de duelo, pero a su vez, dar garantías dignas a las familias para la reinserción social como ciudadanos(as) y sujetos de derecho.

A manera de conclusión, establecer procesos de reparación integral en la actualidad implica la reconfiguración de la política pública en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto, esto es, de otorgar el reconocimiento a las condiciones generadoras del mismo, avanzando hacia la definición de una verdadera agenda de paz, que oriente a su vez la restitución de tierras en dimensiones equiparables al despojo causado por más de 50 años. Esto acompañado de una reformulación del modelo de desarrollo, que tome en cuenta la priorización de las comunidades frente a prácticas de economía extractivas, biocombustibles, grandes extensiones de cultivos y la subutilización del territorio. La Ley debe establecer, por demás, mecanismos mediante los cuales se investiguen y judicialicen los casos, eliminando vicios de impunidad en los mismos. El Gobierno de Colombia tiene la obligación de ayudar a sus ciudadanos a la superación de la crisis humanitaria causada por el conflicto, pero también debe actuar ágilmente para la superación de la *crisis psicosocial del Estado-Nación*.

### Referencias

- Angarita Sarmiento, C. A. (2000). *Estado, poder y derechos humanos en Colombia*. Bogotá: Editorial Códice Ltda.
- Bello, M. N. (1999). Niños y niñas desplazados por la violencia entre la frustración y la resistencia creativa. Ponencia presentada en el Segundo Congreso Interuniversitario sobre Niñez, UNICEF.
- Chomsky, N. (2004). El terror como política exterior de Estados Unidos. La nueva guerra contra el terrorismo. *Revista Controversia*, N° 26, julio-agosto-septiembre.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Art. 2.
- Congreso de la República. *Ley 1448. Por la cual se establece el proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno*. Bogotá: Autor.
- Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento [CODHES] (2012). *¿Consolidación de qué? Informe sobre Desplazamiento, conflicto y derechos humanos en Colombia en 2010*. Bogotá.
- Corporación AVRE (2009). *Manual de buenas prácticas en atención psicojurídica*. Bogotá: Autor.
- Formato Único de Declaración Cartilla del desplazado, Ley 387 de 1997, Art. 1.
- Fundación para la Educación y el Desarrollo -FEDES (2010). *SOACHA: Falsos Positivos e Impunidad*. Bogotá: Ediciones Anthropos.
- Leal Buitrago, F. (2006). *La inseguridad de la seguridad. Colombia 1958-2005*. Bogotá: Planeta.
- Medina Gallego, C. (2009). *Conflicto armado y procesos de paz en Colombia. Memoria casos FARC-EP y ELN*. Bogotá: Ed. Kimpres Ltda.

- Mora, C. (1985). *Historia socioeconómica de Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH *et al.* (1992). *Instrumentos Universales de los Derechos Humanos. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Art. 1*. Aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH (2006). *Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2005*.
- Organización de los Estados Americanos (1969). *Departamento de Derecho Internacional. Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Suscrita en la Conferencia Especializada sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica.
- Pardo Abril, N. G. (2010). *Sobre unas breves reflexiones acerca de la política de seguridad democrática, represión y control social estatal de la memoria y la narración de las víctimas en los medios de comunicación*.
- Posada Carbó, E. (2001). *¿Guerra Civil? El lenguaje del conflicto en Colombia*. Bogotá: Alfaomega Colombiana.
- Restrepo Domínguez, M. (2010). *Caracterización del sujeto desplazado, desubjetivación del sujeto desplazado*. UPTC, Tunja, No. 17.
- Reyes Posada, A. (2009). *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá: Norma.
- Sánchez, F. y Chacón, M. (2006). *Conflicto, Estado y descentralización: del progreso social a la disputa armada por el control local, 1974-2002*.
- Sánchez, G.; Aguilera, M. y otros (2001). *Memoria de un país en guerra. Los mil días 1899-1902*. Bogotá: Planeta.
- Tirado Mejía, A. (1989). *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta.